C.A. de Temuco

Temuco, veinte de junio de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, SE CONFIRMA, con costas del recurso, la sentencia de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, que consta en autos.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° Civil 898-2018 (cab)

Julio Cesar Grandon Castro
Ministro
Fecha: 20/06/2019 11:14:32

Adriana Cecilia del Carmen Aravena Lopez
Ministro
Fecha: 20/06/2019 11:14:32

Roberto David Contreras Eddinger
Abogado
Fecha: 20/06/2019 11:14:33

OBXXLEPHSP

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Temuco integrada por los Ministros (as) Julio Cesar Grandon C., Adriana Cecilia Aravena L. y Abogado Integrante Roberto David Contreras E. Temuco, veinte de junio de dos mil diecinueve.

En Temuco, a veinte de junio de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

OBXXLEPHSP

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antartica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.